



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA = ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

17 NOV 2023

Victor Cardenas Valles = FEDATARIO MUNICIPAL =

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 321-2023-MPPA-A

Aguaytía, 25 de setiembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.

VISTO:

El expediente Externo N° 14502-2023, de fecha 01 de setiembre del 2023; Informe N° 066-2023-PAAM-MPPA-A, recepcionado con fecha 20 de setiembre del 2023, emitido por el Jefe del Programa de Asistencia Alimentaria Municipal; el Informe Legal N° 479-2023-MPPA-GAJ-ADAH, de fecha 22 de setiembre del 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, refiere: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°.27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)" la autonomía municipal supone capacidad de auto desarrollo en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir, no sujetar o condicionar la capacidad del auto desarrollo pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad, disposición contenida al amparo del numeral 20 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú vigente. Partiendo de este mandato legal de carácter constitucional se procede a analizar el caso materia de revisión.

Que, de conformidad' con lo dispuesto el Artículo 1° de la Ley N°25307, Se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vasos de Leche, Comedores Populares Autogestionarios; cocinas Familiares, Centros materno infantil y demás Organizaciones Sociales de Base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos" asimismo, de acuerdo al Artículo 4° de su reglamento aprobado mediante. Decreto Supremo N°041-2001-PCM, " EL Estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado reglamento".

Que, la ley N°30790 Ley que Promueve a los Comedores Populares como Unidades de Emprendimiento para la Producción, tiene como objetivo de promover a los comedores populares, reconocidos por el gobierno local en el marco de la gestión del Programa de Complementación Alimentaria, como unidades de emprendimiento para la producción, en especialidades adecuadas a los beneficiarios de cada región del país, a fin de fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, especialmente madres de familia y mujeres que operan desde ellos.

Que, el artículo 20° inciso 32 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece que las atribuciones del alcalde son de atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales (...).



043

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Que, según el ítem 205 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, vigente a la fecha que cuenta esta Entidad, respecto a la solicitud de “Inscripción y Reconocimiento de los Comedores Populares”, señalan que deberán presentar los siguientes requisitos:

1. Solicitud que sustente el pedido.
2. Copia simple de DNI de La Junta Directiva, Socios y Beneficiarios.
3. Copia Fedateada del Acta de elección de la junta directiva del comedor popular.
4. Copia de Actas de Elección.
5. Padrón de Socias.
6. Padrón de Beneficiarios.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
 = AGUAYTIA =
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 17 NOV 2023
 Victor Cardenas Valles
 = FEDATARIO MUNICIPAL =

Que, mediante **Solicitud S/N** de fecha 31 de agosto del 2023, suscrito por la Sra. **KARINA ZALAZAR SORIA** – Presidenta del comedor Popular, identificado con **DNI N° 47918695**, peticionó el **RECONOCIMIENTO DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR “TETEGAMEO”**, de la Comunidad Nativa de Puerto Nuevo, del Distrito de Irazola, Provincia de Padre Abad, Departamento Ucayali; manifestando que en asamblea general de moradores eligieron la nueva junta directiva, conforme al acta de reunión de fecha 05 de junio de 2023; el cual quedó conformada de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	PRESIDENTE	KARINA SALAZAR SORIA	47918695
2	VICEPRESIDENTE	LILA SEREMPO GARCIA	46510280
3	SECRETARIA	SAIDA AGREDA VASQUEZ	70555838
4	TESORERA	MARGARITA ANGELICA TANANTA BOLIVAR	63363688
5	FISCAL	MIRTA BOLIVAR PEREZ	44096350
6	SEC DE ALMACEN	LIZBETH BOLIVAR HERMA	77700739
7	VOCAL 1	LEONORA FLORES BOLIVAR	70124147
8	VOCAL 2	MELIZA HERMA VASQUEZ	80423075

Que, a través del **Informe N° 066-2023-PAAM-MPPA-A**, de fecha 20 de setiembre de 2023; suscrito por el Jefe del PAAM - **CPC Jesús F. Ramírez Maynas** se dirige al Gerente Municipal **CPC. Roberth Jorge Huanca Falcon**, manifestando que analizado la documentación presentada por la administrada, pudo encontrar que de acuerdo al acta de reunión de fecha 05 de junio de 2023, se eligió la nueva Junta Directiva del comedor popular “TETEGAMEO”; asimismo, indica que dicho comedor en la actualidad se encuentra en actividad, y que los documentos presentados se encuentran conforme a la normativa del programa PCA, por lo que en cumplimiento de la Ley N° 27767, Ley del Programa Nacional Complementaria de Asistencia Alimentaria, por lo que, da opinión favorable a fin de que se proceda con la proyección de la resolución de **RECONOCIMIENTO DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR “TETEGAMEO”**, de la comunidad nativa de Puerto Nuevo, del Distrito de Irazola, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali; y se ordene al área correspondiente para dicho trámite.

Que, mediante **Informe Legal N° 479-2023-MPPA-GAJ-ADAH**, de fecha 22 de setiembre del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, declara **PROCEDENTE** la solicitud de reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Comedor Popular “Tetegameo”, peticionado por doña **KARINA ZALAZAR SORIA**, identificada con **DNI N° 47918695**, en su condición de Presidente de la Directiva, del mismo modo a sus miembros quienes lo conforman, por el plazo de dos (02) años contabilizados desde el día siguientes de su respectiva notificación del acto resolutive.

Que, con **Proveído S/N**, de fecha 25 de setiembre del 2023, la Gerencia Municipal remite a Secretaría General para su atención con la proyección del acto resolutive;

Que, estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad; y por los considerandos expuestos;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
 SE
 AGUAYTIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
 Vº Bº
 ALCALDIA
 AGUAYTIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
 Vº Bº
 Gerencia Municipal
 AGUAYTIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
 Vº Bº
 GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
 AGUAYTIA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR "TETEGAMEO", petitionado por la Sra. Karina Zalazar Soria, identificada con DNI N° 47918695, la misma que se encuentra integrada por los siguientes miembros:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	PRESIDENTE	KARINA SALAZAR SORIA	47918695
2	VICEPRESIDENTE	LILA SEREMPO GARCIA	46510280
3	SECRETARIA	SAIDA AGREDA VASQUEZ	70555838
4	TESORERA	MARGARITA ANGELICA TANANTA BOLIVAR	63363688
5	FISCAL	MIRTA BOLIVAR PEREZ	44096350
6	SEC DE ALMACEN	LIZBETH BOLIVAR HERMA	77700739
7	VOCAL 1	LEONORA FLORES BOLIVAR	70124147
8	VOCAL 2	MELIZA HERMA VASQUEZ	80423075

ARTICULO SEGUNDO: El periodo de vigencia de la Directiva reconocida en el artículo primero, será de 02 años.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, para que dé cumplimiento y ejecución a la presente Resolución, y proceda a inscribir en el libro de Registro de Organizaciones Sociales.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaria General con la notificación de la presente resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, a los interesados, y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
 = AGUAYTIA =

 Econ. IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO
 ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
 = AGUAYTIA =
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 FECHA: 17 NOV 2023

 Victor Cardenas Valles
 = FEDATARIO MUNICIPAL =